



## Resumen mensual de los Registros oficiales

Conozca las leyes, decretos, resoluciones y acuerdos más importantes publicados en el Registro Oficial en el mes de marzo.

### Materia Tributaria

**Tercer Suplemento**  
**Registro Oficial nro.252**  
**Resolución nro. NAC-DGERCGC26-00000001**  
**26 de marzo de 2026**

adoptado en Ecuador, ya que no existe norma interna que lo incorpore. Por tanto, las operaciones con partes relacionadas deben seguir analizándose bajo la normativa vigente.



Con fecha 27 de enero de 2026, el Servicio  
Con fecha 25 de marzo de 2026 se publicó  
la Circular nro. NAC-DGECCGC26-00000001  
mediante la cual aclara que el enfoque de  
Precios de Transferencia previsto en el Pilar  
Uno – Importe B de la OCDE no ha sido

**Cuarto Suplemento**  
**Registro Oficial nro.256**  
**Resolución nro. NAC-DGERCGC26-00000015**  
**1 de abril de 2026**

Con fecha 31 de marzo de 2026, el SRI emitió la Resolución nro. NAC-DGERCGC26-00000015 que modifica la Resolución nro. NAC-DGERCGC21-00000051 en la que se establecen cambios en los procedimientos para la utilización de las Notas de Crédito emitidas por el SRI, con las siguientes modificaciones:

- Las Notas de Crédito desmaterializadas emitidas por el SRI ya no servirán como garantía aduanera y para extinguir obligaciones con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).
- Las Notas de Crédito desmaterializadas emitidas por el SRI servirán solo para extinguir obligaciones con el mismo SRI.
- Las obligaciones tributarias que provengan de declaraciones de impuestos administrados por el SRI, así como las multas e intereses podrán pagarse hasta un 60% mediante Notas de Crédito Desmaterializadas, el saldo restante (40%) deberá ser pagado mediante los medios habilitados en el sistema "SRI en línea".
- Las Notas de Crédito del Impuesto a la Salida de Divisas NO están sujetas a los límites antes mencionados en tercer numeral. Es decir, el 60% con nota de crédito y el saldo (40%) con otros medios de pagos.

**Cuarto Suplemento**  
**Registro Oficial no. 258**  
**Resolución nro. NAC-DGECCGC26-00000005**  
**6 de abril de 2026**

De acuerdo con la Circular nro. NAC-DGECCGC26-00000005, emitida por el Servicio de Rentas Internas el 2 de abril de 2026, referente a la correcta aplicación del IVA en determinados productos alimenticios, se recuerda lo siguiente respecto a la tarifa 0% contemplada en el artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno, específicamente en lo relacionado con la

leche y el pan:

- Leche: la leche de producción nacional (incluyendo descremada y semidescremada) mantiene tarifa 0% de IVA siempre que no sufra procesos que alteren su naturaleza. En caso de incorporar aditivos, saborizantes, enzimas, frutas u otros componentes, se aplicará la tarifa del 15% de IVA.
- Pan: se aplicará tarifa 0% de IVA únicamente a los productos que cumplan con la definición establecida en la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2945. Aquellos que no cumplan con estos requisitos estarán gravados con tarifa del 15% de IVA.

**Cuarto Suplemento**  
**Registro Oficial nro. 258**  
**Resolución nro. CPT-RES-2026-001**  
**6 de abril de 2026**

Se reforma la Resolución nro. CPT-RES-2019-001 por la nro. CPT-RES-2026-001, en el cual establece que los exportadores habituales podrán acceder a la devolución del ISD únicamente por la importación de materias primas e insumos incluidos en el listado emitido por el ministerio rector de la producción, comercio e inversiones mediante Acuerdo Ministerial, vigente al período de la importación. La aplicación de la tarifa diferenciada del ISD se mantiene aun cuando, durante el ejercicio fiscal, se exceda el límite máximo fijado por la autoridad de Finanzas Públicas.



**Ministerio de Producción  
Comunicados  
9 de abril de 2026**

Con fecha 9 de abril, mediante comunicado oficial del Ministerio de la producción se dispuso que se eleve la tasa de seguridad a las importaciones provenientes desde Colombia pasando 50% al 100%, medida que se aplicará desde el 1 de mayo de 2026.

**Tercer Suplemento  
Registro Oficial nro. 265  
Resolución nro. NAC-DGERCGC26-00000016  
15 de abril de 2026**

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas (SRI) ha emitido la Resolución nro. NAC-DGERCGC26-00000016, mediante la cual se reforman las normas para la declaración y el pago conjunto de las obligaciones tributarias a través de internet. En dicha resolución se dispone que, a partir de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al mes de junio de 2026, la declaración y el pago deberán efectuarse de manera conjunta. En caso de que la declaración contenga valores a pagar y no se realice el pago total conforme a lo establecido, dicha declaración será considerada como no presentada.

Adicionalmente, cuando la declaración y el pago se efectúen fuera de la fecha de vencimiento, deberán registrarse los valores correspondientes por concepto de multas e intereses, de conformidad con lo previsto en la normativa legal vigente.

**Cuarto Suplemento  
Registro Oficial nro. 269  
Resolución nro. NAC-DGERCGC26-00000017  
21 de abril de 2026**

De acuerdo con la Circular nro. NAC-DGECCGC26-00000017, emitida por el Servicio de Rentas Internas el 20 de abril de 2026 dispone que las declaraciones de impuestos cuyo vencimiento corresponda al 20 de abril de 2026 deberán presentarse conforme a la fecha establecida, de acuerdo con el noveno dígito del RUC, sin que ello genere la imposición de multas, recargos ni intereses; específicamente, para los contribuyentes cuyo noveno dígito del RUC sea 5 o 6, la fecha máxima de declaración será el 23 de abril de 2026. En caso de que la fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, esta se trasladará al siguiente día hábil.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte <https://www.deloitte.com/about> para obtener más información.

Deloitte ofrece servicios profesionales líderes a casi el 90% de las empresas de la lista Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestra gente ofrece resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza del público en los mercados de capitales y permiten que los clientes se transformen y prosperen. Sobre la base de sus 180 años de historia, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Descubra cómo las aproximadamente 470,000 personas de Deloitte en todo el mundo tienen un impacto importante en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y contabilidad, y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguna de las empresas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se dan declaraciones, garantías o compromisos (expresos o implícitos) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable de ninguna pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus empresas miembro, y sus entidades relacionadas, son entidades jurídicamente separadas e independientes.



Contacto:

**Juan Yupa  
Socio**

Tel: +593 (2) 381 5100 ext. 2257

Cel: +593 (9) 9816 7350

Email: [jyupa@deloitte.com](mailto:jyupa@deloitte.com)